**5493** 

ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial en régimen de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria industrial.

Este Ministerio, en uso de las computencias que tiene atendado.

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en plazas situadas fuera de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, con arreglo a las siguientes ,

· Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de 681, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación de señala;

Asignaturas	Plazas reservadas interings y contratados	Plazas reservadas para pro- moción de Prof. de EGB	Ljibre	Total
Lengua Española Formación Humanística Francés Inglés Matemáticas Física y Química Ciencias Naturales Formación Empresarial Dibujo. Tec. Metal Tec. Electricidad Tec. Electricidad Tec. Electricidad Tec. Automoción Tec. Automoción Tec. Administrativa y C. Ter. Sanitaria Tec. Moda y Confección Tec. Peluquería y Est. Tec. Hostelería y turis Tec. Imagen y Sonido Tec. Imagen y Sonido Tec. Informática de Ges. Lengua y Literatura Catalana (Modalidad balear)	17 16 7 4 4 11	6549983371445161+1116 1	42 35 24 66 64 67 23 23 60 37 43 25 3 14 9 4 61	57 52 36 92 89 82 30 30 39 43 50 5 60 10 15 73
Total	150	86	645	881

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

# 2. Condiciones que deben reunir los capirantes

# 2.1 Generales.

2.1.1 Ser español.2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les nueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto fisico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario. del servicio de la Administración del Estado. Institucional. Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a complir, como gequisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

# 2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas.

Plazas reservadas para interinos y contratados. Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletin Oficial del Estado» del 3) en calidad de Profesores interinos a contentado. entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Bolctin Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuarpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los que reuniendo las condiciones establecidas en este apartado a) soliciten participar por esta reserva se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocara. Por el contrario, quienes reuniendo las condiciones citadas no concurran por la reserva establecida en este apartado no podrán tampoco hacerlo en la reserva que en senales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los aparta dos 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ner acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente

### 3. Solicitudes y pagos de derechos

3.1 Forma.-Los que descen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por quintuplicado, con-forme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento, Oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia y en los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con poliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia,

pudiendo ser presentadas:

 a) En el Registro General del Ministerio.
 b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solici-tudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin

Oficial del Estados.

3.4 Importe y pago de derechos,—Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.440 pesetas y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.680 pesetas.

3.4.1 Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 7.560.309, «Pruebas selectivas» para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Indus-

cuerpo de rroresores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial de la Caja Postal de Ahorros.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez dias subanne la falta o acompañe los documentos precentivos con amercibilmiento de o scompane los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes la Dirección General de Personal y Servicios hará pública en el «Boletín Oficial del Estados la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.-Contra la listaprovisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez

dias a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.-Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer resurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicion en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

- .5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición
- 5.1 Tribunales calificadores.-Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composi-ción en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzgue necesarios para cada asignatura. 5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

Un Presidente, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Fórmación Profesional o Profesores numerarios

de Escuelas de Maestria Industrial, exceptuados los destinados en Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucia, Valencia y Canarias.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industrial, designados mediante sorteo debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Profesores numerarios en situación de servicio activo en cada asignatura; una vez excluidos los Profesores destinados en el Pais

Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias,
c). Cuando no existan Profesores numerarios en número
suficiente de alguna de las asignaturas convecadas a oposición, los
Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores numera-

rios de material afines o especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto. 1344/1984, de 4 de julio («Boletin Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia. 5.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento.

un Tribunal supleate.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del

ejercicio práctico.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con

su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios (Serción de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación-Profesional, Marques de Valdeiglesias, 1, 4, planta, 28004-Madrid) el numero de aspirantes presentados al primer ejercicio, especifi-

cando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen a cada una de sua reservas.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán de abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7 Constitución de los Tribunales.

Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya

apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

- Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición
- 6.1 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el día 31 de julio. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «l». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quinee dias de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletía Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, que será simultáneo, en caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura, así como las normas a las que se ajustará la realización

de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiêndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I:

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente

deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal y Servicios de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los

efectos procedentes.

Concurso.-No será en ningún caso eliminatorio, y en el se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase-concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algun opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su, recuperación.

6.7 Cuestionario.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de

1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982 y 22 de marzo de 1982:

6.8 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habran de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

and the second s

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública:

La calificación de este primer ejercicio se efecturá sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Consistirá en la exposición oral ante Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere la base 6.7 de esta convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

"Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografias, textos y preparar el material necesario. La exposición se realizará con oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justicación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como minimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjese empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de idiomas modernos los dos ejercicios serán desarrollados integramente en el idioma correspondiente.

6.9 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le corresponda con arregio al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

# 7. Forma de cubrir las plazas reservadas

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

- 7.1 Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran a las plazas a las que se refiere el apartado b) de la base 2.2 de la presente convocatoria la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntua-
- 7.2 Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres. según la puntuación y como se determina en la base 8.

7.3 En el caso de que hubiese plazas de las citadas en la base 7.1, que no pudieran ser cubiertas al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán

a las libres.

7.4 Los opositores que concurran a las plazas contempladas en el apartado a) de la base 2.2 de la presente convocatoria que teniendo la puntuación minima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2 ni en ninguna otra. Las plazas a las que se refiere el apartado a) no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Todos los opositores que concurran por las plazas contempladas en dicho apartado a), actuarán ante el Tribunal número i o Tribunal único, en su caso.

#### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieram recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablon de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir

plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirántes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni

podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. 8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal y Servicios confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspicantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores tibres y los que concurran a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo senale, dentro de los dos dias siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus

actuaciones en el concurso-oposición.

- b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento senalado en el parrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearian ser destinados provisionalmente conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al anexo lil de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacante en dicha provincia, el Ministerio procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista unica como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

  8.5 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el
- «Boletin Oficial del Estado» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base X de la Orden de 21 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal y Servicios les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco dias a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial del Ministerio de Educación v Ciencia.

## 9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base III de la Orden de 21 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias especificas de las Comunidades Autónomas.

9.2 La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

9.3 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura.

9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan 9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva a correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere el apartado b) de la base 2.2 de esta convocatoria sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.5 Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán onter nor una de ellos reactiona exercica.

o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional, calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, Madrid-28004), en el plazo de diez dias a partir de la publicación de la lista de aprobados por el

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una

sola de las asignaturas.

# 10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de

seis meses.
10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: El Coordinador provincial de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe de Departamento correspon-

diente a la especialidad de cada Profesor.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se senalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios

de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes. habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en el apartado a) de la base 2.2. hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

## 11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal y Servicios se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aprobados en el

concurso-oposición.

- 11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:
- Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaria de 30 de septiembre de 1974 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el de 1974 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estadios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

  c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

  d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del

Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

- f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en el apartado a) de la base 2.2 de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude el apartado mencionado.
- g) Los aspirantes acogidos al apartado b) de la base 2.2 de esta convocatoria además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, u hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en dicho apartado.
- Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja do servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:
- a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.
 c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

#### 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la base 10.5) no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, seguna lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

#### Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomas posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el regimen jurídico-administrativo de

los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal y servicios.

# 14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicisimo Muriel Rodriguez,

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

# ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza

Licenciados por las Facultades de Ciencías.

Licenciados en Biología.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Farmacia. Licenciados en Física.

Licenciados en Goologia. Licenciados en Matemáticas.

Licenciados en Química.

Ingenieros.

Arquitectos.

Ingenieros Técnicos. Arquitectos Técnicos.

Peritos Industriales.

Aparejadores.

#### Y además para Matemáticas:

Intendentes Mercantiles.

Licenciados en Ciencias Políticas y Econômicas (Sección Ecoπómicas).

Actuarios

Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua española, Formación humanistica e Idioma moderno

Licenciados por las Facultades de Filosofia y Letras. Licenciados en Filosofía. Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación. Licenciados en Geografía e Historia. Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además para Idioma moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de idiomas.

Para la asignatura de Formación empresarial

Licenciados en Derecho.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Medicina.

Licenciados en Informática. Licenciados en Veterinaria:

Ingenieros.

Intendentes Mercantiles.

Actuarios.

dos en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Ingenieros Técnicos.

Profesores Mercantiles.

Graduados Sociales.

Para la asignatura de Dibujo

Ingenieros

Arquitectos.

Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes. Ingenieros Técnicos. Arquitectos Técnicos. Peritos Industriales.

Aparejadores.

Aparejadores.

Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnologia de las ramas: Minera, Metal, Textil, Piel, Madera . y Artes Gráficas

Ingenieros.

Arquitectos.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Licenciados en Física.

Licenciados en Química.

Ingenieros Técnicos.

Arquitectos Técnicos

Peritos Industriales.

Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Aparejadores.

Jefes y Oficiales de la Ensenanza Superior Militar. Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Y además para la rama de Artes Gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

# Para Tecnología Agraria

Licenciados en Ciencias Químicas.

Licenciados en Biologia.

Licenciados en Geologia. Licenciados en Veterinaria.

Ingenieros Agrónomos. Ingenieros de Montes.

Ingenieros Industriales.

Ingenieros Técnicos Agricolas. Ingenieros Técnicos Forestales

Ingenieros Técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera

Licenciados en Biología. Licenciados en Veterinaria. Ingenieros Navales.

Titulados superiores de las Escuelas de Náutica.

Ingenieros técnicos Navales.

Titulados de las Escuelas Universitarias de Náutica.

Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jeses y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnologia de las ramas de Electricidad y Electrônica

Licenciados en Ciencias Písicas.

Licenciados en Ciencias Químicas.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Ingenieros. Ingenieros Técnicos.

Peritos Industriales.

Para Tecnologia Química

Licenciados en Ciencias Químicas. Licenciados en Farmacia. Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Licenciados en Física.

Ingenieros. Ingenieros Técnicos. Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación

Ingenieros.

Arquitectos.
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ingenieros Técnicos. Arquitectos Técnicos. Peritos Industriales.

Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción

Licenciados en Ciencias Físicas.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas. Licenciados en Ciencias Químicas.

Ingenieros Industriales. Ingenieros Navales.

Ingenieros Aeronáuticos.

Titulados superiores de Escuelas de Náutica.

Ingenieros Técnicos Industriales.

Ingenieros Técnicos Navales.

Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.

Peritos Industriales.

Para Tecnologia de Imagen y Sonido

Licenciados en Ciencias Físicas. 
Licenciados en Ciencias de la Información.

Peritos Industriales (Sección Textil).

Ingenieros.

Ingenieros Técnicos.

Titulados de Escuelas Universitarias de Optica. Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografia (rama Imagen y Sonido). 1645

Para Tecnología de Moda y Confección

Ingenieros Industriales (Sección Textil). Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes. Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnologia Sanitaria

Licenciados en Medicina. Licenciados en Farmacia. Licenciados en Biología.

Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería. Ayudantes Técnicos Sanitarios.

्राक्ष्य वर्षा स्थापना स्थापना । जन्मित्रा विस्ति स्थापना नि

Para Tecnología de Hostelería y Turismo

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales. Intendentes Mercantiles.

Diplomados en Escuelas Universitarias y Estudios Empresariales. Profesores Mercantiles.

Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para Tecnologia as resignesta.

Licenciados en Ciencias Químicas. Para Tecnología de Peluqueria y Estética

Licenciados en Biología. Licenciados en Farmacia. Licenciados en Medicina.

Ingenieros Industriales (Sección Química) 1994 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes. Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química)

Para Tecnología de Informática de Gestión,

Licenciados en Ciencias Econômicas y Empresariales. Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Fisicas.

Licenciados en Matemáticas. Ingenieros. Intendentes Mercantiles. Ingenieros Técnicos. Peritos Industriales. Actuarios.

Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática),

Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. Profesores Mercantiles.

Diplomados en Estadistica.

Para Tecnologia Administrativa y Comercial avad

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresaciales. Licenciados en Derecho. taken it more each

Licenciados en Informática. Intendentes Mercantiles.

Actuarios.

Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. Profesores Mercantiles.

(Baremo)

	<u> </u>	<del></del>
Apartados	Puntos	Documentos justificativos
Servicios docentes prestados:	•	
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo, o del nombra- miento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Ense- ñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Formación Profesional, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
	Servicios docentes prestados:  1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.  1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.  1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Ense-	Servicios docentes prestados:  1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.  1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.  1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Ense-

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos,

A los efectos de estos tres apartados se considerarán como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3 si los Centros en los que se hubiesen prestada los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

#### Méritos docentes:

Méritos académicos:

Por publicaciones de caracter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.

2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes.

Los ejemplares correspondientes.

Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

17661	itos academicos.	
3.1	Por grado de licenciatura con calificación de sobresa- liente.	0,50
3.2	Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50
3.3	Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50
3.4	Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la	0.30

misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. Por cada titulo universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o espe-

3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

compulsada, en la que conste dicha calificación. Certificación académica o fotocopia compulsada del título 4 requerido para ingreso en el Cuerpo, ast como de cuantos is aleguen como mérito. Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito. Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor. Certificación académica o fotocopia compulsada del título de

Certificación académica, o fotocopia del título de Licentiado de compulsada, en la que conste dicha calificación. Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado

Doctor en la que conste dicha calificación. Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Assessment was

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología. 👑

0,20

0.50

0,50

0,20

# ANEXO V



# SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION V-CIENCIA

CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS The second secon

.1 Cuerpo		1.2 Asignatura o area	٠	<b>_</b>	1.3 Provincio		olo pera E.G.B.	<u> </u>
fombre		Nombre	**************************************	, céd 🔲	Nombre		Cbd.	
CONVOCATORIA Y F	ORMA DE ACCESO			<u> </u>	<del></del>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
.1 Fechs Compostori	2.2 Appear (Tech	ego la casitle que corres	ponda)		-			
Dir Mes Aft								Ę
		de libre previeta en el ap						
<u> </u>	>c) reserve o	le libre previete en el ap	BIC 800 X 00 11	D00 1A D0 10 C	1.M. Car 21/3	(d5 cb)		<u></u>
DATOS PERSONALES		<del></del>		4 4 - 0	<del></del>	·	<del>-</del> 	
1 Primer Apellido			3.2 100	undo Apellido	<del>-                                    </del>			Υ-
	<del> </del>				<u> </u>		1 1 1 1 1 1	⊥_
3 Nombre			3.4 D.N	, , 	77	3.5 Fecha	Macimianto Mas Año	•
<del>1   1   1   1   1   1</del>		<u> </u>				ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	. للل	٠.
6 Telétono (con prefijo)	3.7 Domici	lio: celle o plaze y ném		······································	······································		<del></del>	
	The second of the second		Title is an experience	*. *.				
& Localided (son indicat	vo postal)	······································	3.9 Provin	Cie .	4			
<u>.                                    </u>	19W 7 - 77	•		7			•	
FORMACION								-
.1 Titulación				4.2 Centro de	expedición	,	·	
· · ·	C 61 917	<u> </u>	<u> </u>	<u></u>		·		
SERVICIOS EFECTIVO	S PRESTADOS COMO	FUNCIONARIO DE C	ARREHA					
.1 Cuerpo o Escala a que	pertunent			5'.2 Centro de	destino			
	· _ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		···			**		
.3 Número de Registro de	Personal	5.4 Fache de	ingr <del>as</del> o			1.		
	·	<u></u>	<del>.,</del>		<u> </u>	1	+ <b>*</b>	
SERVICIOS EFECTIVO	8 PRESTADOS COMO	INTERING O CONTR	ATADO ADA		<del></del>	TEMPORAL	υ, .	:
.1 Cuerpo o Escala				6.2 Otntro de	destino		1411	
		1.:-	<del> </del>			[ - n /		
.3 Número de Registro de	Pemone!	6.4 Fecha atte	' ; · ·	6.5 Fecha baja		Años Th	empo de Servici	O1
	6		a transfer	1				. 7
			40 - al a 5 5			3.22 -		. :
	timente solicies sur lub un alle, y luce risine la		-					
	oitada, esmpremetión d		_		•			, ,
• .	tions et la			11.		esser i de la composition della composition dell		
	En enompt en	#		•→ 2 ·	·			
	•		<b></b> .	Him (Elima) in			· ·	
, .	Chagase 1 3a	•		994(4.5) 1 417(4.5) 22		હાલા વિકાર છે. જ્ <b>લા</b> ઇકા કે	1 1 - N	•
•	kment sa (	esen Colore do La militario.	i. Sugarata					٠.
LMO, SR, DIRECTOR GI	ENERAL DE PERSONA	L Y SERVICIOS. MIN	IISTERIO DE	EDUCACION	Y CIENCIA			
			···········		<del></del>	<del></del>		
		DERECHOS DE PART	TOPACION	EN LA PRUÉB	A SELECTIV	/A		
JUSTIFICACION	DE INGHENO DE COR							
	DE INGREJIO DE LOS				de	t la j		
Ei interes		no en la c/c. núm			d	r la j		

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- → El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia (original y cuatro fotocopias) debidamente custiplimentada, cuyos destinatarios son la Administración, el C.P.D., la Caja Postal de Ahorres (2 ejemplares) y el propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con
  enmiendas o tachadures podre motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en fetra t/po imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional los códigos de cuerpo, asignatura o area y provincia de examen son los que se detallan a constituación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

Ż	CODIGOS DE CUERPOS	001	IVOCATORIA DE MAESTROS DE TRÈLER	L.	CONVOCATORIA E.G.B. 1400 A 2 141
	CODISUS DE CUEHTUS		CODIGOS DE ASIGNATURAS		CODIGOS DE AREAS : 1901
1.	Profesores Numerorism	04	Práctica del Metal	[ 11	Filologie-Francis.
2	Magtros de Teller	02	Prácticas de Electricidad	12	Fliologie-ingide
3	Profesores Agregados de Bachillemen	03	Práctices de Electrónica	20	Ciencias de la Nisturaleza y Albremáticas
4	Profesores E.G.B.	04	Prácticas de Automoción	30	Gendas Sociales
_		06	Práctices de Delinesción	40	Educación Premodes
	CONVOCATORIA DE PROFESORES	- 06	Práctica: Administrativas y Comerciales	50	Educación Especial
,	NUMERARIOS	027	Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)	ł.	
		269	Prácticos Savitarios	-	CODIGOS DE PROVINCIAS
ř	CODIGOS DE ASIGNATURAS	Q#	Tatter de la Madera	ļ	
01	Lengue Espellole	10.	Tatlet Ternil		Athecate
02	Formación Humanistica	++	Taller de la Fiel		Avile
03	Francis	12	Taller de Moda y Confección	f "	· ·
04	Ingids	13"	Taller de Peluquerie y Estático	. 1	Belegras
081	Matemáticas	14	Taller de Artes Gráficas		Burgos
05	Phice y Cofmice	18	Talter de Construcción y Obras		Cicores
07	Ciencies de la Naturaleza	. 18.	Prácticas da Mineria	l -	
98	Formación Empresarial	19	Précticas Agrarias	13	Cluded Riel
10.	Dibuja y Teoris del Dibuja	20.	Prácticas de Hosteleria y Turierro		Cuence
11	Tecnología del Metal	22	Prácticas de Irragun y Sánida Darres, Pristro	19	Guidaldara N. 2770 L. P. (10) 4/4 Nee 13
12	Tecnología Electrica	24	Práeticas de Informática de Gestión	22	Huesca Name of Name of State o
13	Tecnologie Electrónica	<b></b> -	CONVOCATORIA DE PROFESORES	24	Laón
14	Tecnologie de Automoción		AGREGADOS DE BACHILLERATO	26	to Finding the Control of the Contro
16	Tecnología de Delinesción	,		28	Mushid
16	Tecnologia Administrative y Comemie		CODIGOS DE ASIGNATURAS	-	A Black Control of the Control of th
17	Tecnologis Química	af	Filosoffa		
18	Tecnologie Senitarie	02	Griego	33	Patencia:
19	Tecnològic de la Madere	00-	tally a sure of many and a sure of the sur		Solomonto es de la
28	Templosis Textil	04	Lengua y Literature Española	37	Centebrie
21	Tecnología de la Piel	08	Geograf fix a Historia	39	Canada
22	Tecnología de Mode y Confección	**	Material and the second	40-	Rocks ( July 19
23	Tecnologie de Peluqueria y Estética	900	Fision y Quirelonaries assertantes and the control of the control	Ι.	Trucky and a second process of the
24	Tecnología de Artes Gráfique	90	Division to the second		Taladassa 199 estros 60 b. s. of
25	Tecnología de Construcción y Obras	10	Francis		
26	Tecnologie Minera	~ ,,	Ingris	47	Vall <del>islolid</del>
28	Tecnología Agraria	- 12	Alemén	49	Zamora
30	Tecnología de Hostelería y Turismo	13	Italiano	50	Zaragoza
32	Tecnología de Imagen y Sonida	21	Música	51	Cruto
41	Tecnología de Informática de Gestión	22	Lengua y Literatura Catalana, Mod. Baleer	52	
47	Lerigua y Literatura Catalana Mod. Balear	24		<u>י</u>	CONTRACTOR DIRECTED CARROLL CLASS

JUSTIFLICATION OF INCHES

and the complete light was placed by the complete light of the com

# 15 Section 1997